



Suscripción de acuerdos derivados de conflictos laborales fuera de juicio

<b>Programa Presupuestario:</b>	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
<b>Resumen narrativo del nivel reportado:</b>	F.P.C02.A01 - Suscripción de acuerdos derivados de conflictos laborales fuera de juicio
<b>Indicador:</b>	C02A01 - Porcentaje de acuerdos suscritos
<b>Método de Cálculo:</b>	(Número conflictos laborales con convenio / Número de conflictos laborales fuera de juicio atendidos) x 100
<b>Trimestre reportado:</b>	Primer Trimestre
<b>Liga de Publicación del Medio de Verificación:</b>	<a href="https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/">https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/</a>
<b>Unidad Responsable del Indicador:</b>	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
<b>Datos de las Variables reportadas:</b>	
<b>Numerador:</b>	87 Numero conflicto laborales con convenio
<b>Denominador:</b>	320 Numero de conflicto laborales fuera de juicio atendidos
<b>Descripción de los resultados:</b> En el presente trimestre se lograron suscribir 87 convenios, lo que representa el 27.187% del total de 320 conflictos fuera de juicio atendidos. La meta establecida proyectaba la firma de 880 convenios, equivalente al 60.274% de 1,460 conflictos fuera de juicio estimados, por lo que el nivel de cumplimiento fue de 45.107%. La efectividad de esta actividad depende directamente de la voluntad de los trabajadores para acudir a presentar sus quejas y, posteriormente, de la disposición de ambas partes (trabajadores y empleadores) para llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios, factores que escapan al control directo de la Procuraduría.	
<b>Tipo de Evidencia:</b> Base de datos	
 <hr/> <b>Lcda. Ruth María de Lourdes Fernández Estrada</b> Procuradora de la Defensa del Trabajo	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de procuración de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.